

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

#### Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de San Bartolo

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156-2024-GM/MDSB

San Bartolo, 28 de agosto 2024

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

VISTO:

El Informe N° 070-2024-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° 147-2024-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 303-2024-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los demás actuados, sobre TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, asimismo señala que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de acuerdo con lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 83°, numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia, en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para



aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.

Que, de acuerdo a señalado en el Reglamento de Organización Funciones de esta entidad edil, establece que es función de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, elaborar y mantener actualizada los documentos de gestión, tales con ROF, MOF, CAP, MAPRO, TUPA y TUSNE, así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente, y en coordinación con las diferentes unidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2024-ALC/MDSB, de fecha 16 de agosto de 2024, se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones de aprobar el texto único de servicios no exclusivos – TUSNE de la Municipalidad distrital de san bartolo, así como su modificación y actualización. (...).

Que, mediante Memorando N° 0147-2024-GPPR/MDSB, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, remite y solicita se emita el informe legal de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para para su apreciación legal y para la continuidad del trámite correspondiente

Que, mediante Informe Legal N° 303-2024-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la VIABILIDAD TÉCNICA-LEGAL de la aprobación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, por encontrarse con sujeción al marco normativo sobre la materia, y busca extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la Entidad municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 090-2024-ALC/MDSB.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 281-2019/MDSB, así como todo dispositivo que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la publicación de la presente, en el Diario Oficial El Peruano, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Responsable del Área de Informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARITZA OLINDA CAYCHO TUMAY  
Gerente Municipal (e)

